



**ACTA Nº: 04/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2.022.**

En Grazalema (Cádiz) a 13 de mayo del año dos mil veintidós.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)  
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)  
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)  
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

**TTE. ALCALDE,**

**D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)**

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

**ARQUITECTA,**

**Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO**

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 03/2022 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de Abril de 2022.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de Abril de 2022.

**PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.**

**Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.**

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento así como el informe técnico y de Secretaría-Intervención y considerando que



las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo no están sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales, así como las condiciones generales establecidas para las obras conforme al TRPGOU publicado en el BOP n.º: 109 de fecha 07.06.2007 y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 138.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**TERCERO.-** Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el/la interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento con la aportación de fotografías para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado responsablemente, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y para lo cual deberá acreditarse por el promotor el coste real y efectivo de las obras realizadas. Se advierte que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 161 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 141.4 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** Para los residuos de obras de construcción el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

**SEXTO.-** Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de efectuar la correspondiente visita de inspección técnica.



**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS PARA ACTUACIONES EN SUELO URBANO:**

- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000019.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] a, para la OBRA MENOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO consistente en **PICADO Y REPARADO EN GRIETAS DE PARED Y SUELO, PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR Y DESBROCE Y LIMPIEZA DE PARCELA**, en C/ Cuesta de la Venta n.º 10, de **Grazalema**, con referencia catastral conforme escritura 0018002TF8701N0001WJ y con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.120,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 154,50 euros ingresados el 07.03.2022).

Las actuaciones declaradas se encuadran en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujetas a licencia urbanística municipal, si bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 138 1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) están sujetas a Declaración Responsable, consta de la documentación necesaria conforme a su tramitación y se considera que cumple con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema al considerar lo declarado como OBRA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, debiendo el interesado garantizar el cumplimiento del artículo 7.11.1. de las normas urbanísticas, al estar la parcela incluida en unidad de ejecución: 2. No podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva edificación, modificación de estructura, modificación del aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de construcciones hasta tanto no estén aprobado los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución establecidos para cada unidad de ejecución. Del mismo modo se deberá garantizar que las actuaciones de conservación y mantenimiento en fachada presentarán revestimientos lisos y acabados en color blanco.

- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000020.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para la OBRA MENOR consistente en **REPASO DE CUBIERTA Y ARREGLO DE VUELO, SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS Y PINTADO DE CABALLETES**, en C/ Doctor Mateos Gago n.º 12, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.353,72 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 50,76 euros ingresados el 04.03.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000027.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para la OBRA MENOR consistente en **SUSTITUCIÓN DE CANALES Y AISLAMIENTO DE 10 M<sup>2</sup> DE TEJADO** en C/ **Laguneta n.º 22**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.083,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 40,61 euros ingresados el 05.04.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000029.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para la OBRA MENOR consistente en **SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA A LA VIVIENDA**, en C/ **San José n.º 60**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 150,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 5,62 euros ingresados el 07.04.2022).



- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000030.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **CERRAMIENTO DE PUERTA Y VENTANA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE MADERA DE ENTRADA A LA VIVIENDA**, en C/ Puentezuela n.º 14, de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 668,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 25,05 euros ingresados el 23.05.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000031.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **PINTADO GENERAL DE EDIFICIO Y REPARACIÓN ENLUCIDO FACHADA POSTERIOR**, en C/ San Antonio n.º 4, de Benamahoma, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 8.787,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 329,51 euros ingresados el 27.04.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000033.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **APERTURAS DE CALAS EN LA CONTINUACIÓN DEL MURO DEL PATIO PARA CORREGIR LAS FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA DETECTADAS**, en C/ Corrales Primeros n.º 47, de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.740,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 177,75 euros ingresados el 25.04.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000034.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR EN COCINA consistente en **TIRAR TABIQUE DE 3 X 4 METROS, SUSTITUCIÓN DE 15 M² DE ALICATADOS EN LA VIVIENDA**, en C/ San Antonio n.º 14, de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 540,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 20,25 euros ingresados el 25.04.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000036.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **PINTADO DE FACHADA Y LIMPIEZA DE CHIMENEA**, en C/ Tierra Colorada n.º 17, de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 420,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 15,75 euros ingresados el 04.05.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000037.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CONSISTENTE EN SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS, INSTALACIÓN PLACA DE DUCHA E INSTALACIÓN DE SOLERÍA SOBRE LA EXISTENTE**, en C/ Tierra Colorada n.º 17, de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.080,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 78,00 euros ingresados el 04.05.2022).



- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000038.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **PICADO Y ENLUCIDO DE MEDIA FACHADA**, en **Plaza de España nº 14**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 679,80 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 25,49 euros ingresados el 09.05.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000032.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A BAR- RESTAURANTE SIN MÚSICA** (con resolución de calificación ambiental mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06.04.2022), en **Plaza de España nº 5**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 20.875,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 782,81 euros ingresados el 21.04.2022), debiéndose respetar las medidas correctoras especificadas en el Proyecto inherente a la calificación ambiental así como las descritas en el condicionado ambiental del informe técnico emitido (resolución de calificación ambiental mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06.04.2022).

## **2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO.**

### **2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.**

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo rústico supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento así como el informe técnico y de Secretaría-Intervención y considerando que las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo no están sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo rústico, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica, por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema y en otros informes sectoriales, así como las condiciones generales establecidas para las obras conforme al TRPGOU publicado en el BOP n.º: 109 de fecha 07.06.2007 y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 138.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**TERCERO.-** Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el/la interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento con la aportación de fotografías para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado responsablemente, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y para lo cual deberá acreditarse por el promotor el coste real y efectivo de las obras realizadas. Se advierte que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de



la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 161 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 141.4 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** Para los residuos de obras de construcción el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

**SEXTO.-** Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de efectuar la correspondiente visita de inspección técnica.

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS PARA ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO:**

- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000014.-** Tomar conocimiento de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR** consistente en la **SUSTITUCIÓN DE 180 M.L. DE MALLA GANADERA MODIFICANDO SU TRAZADO**, con emplazamiento en la **Finca "La Loma"**, del término municipal de Grazales, amparándose en el artículo 138 1. b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 931,70 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 34,93 euros ingresados el 17.02.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:
  - Informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazales, de fecha 09.06.2021, con R.E. n.º 2021001478E de 18.06.2021.
  - Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 03.02.2022, con registro de entrada n.º2022000380E, de fecha 11.02.2022.
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000018,** presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR** consistente en la **INSTALACIÓN DE VALLADO DE PARCELA**, en la **Finca "El Martinete"**, del



término municipal de Grazales, amparándose en el artículo 138 1. b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 985,60 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 36,96 euros ingresados el 03.03.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazales, de fecha 18.02.2022, con R.E. n.º 2022000592E de 25.02.2022.

**PUNTO 3º.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE "KIOSCO-BAR" CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA "HUERTO SAN JOSÉ", DE GRAZALEMA.**

Visto el Proyecto de Actividad para "Kiosco-Bar" en Plaza Huerto San José de Grazales, redactado, a instancias del Ayuntamiento de Grazales, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, con Visado profesional n.º 2179/2022 de fecha 06.05.2022.

Visto el Informe Técnico de fecha 13.05.2022 emitido al respecto por la Sra. Arquitecta Dª. María Teresa Navas Moreno, mediante el cual se informa FAVORABLEMENTE la admisión a trámite del correspondiente expediente de Calificación Ambiental para la actividad de "Kiosco-Bar" en Plaza Huerto San José, en el que se señala:

*"Primero. Conforme al proyecto, se describen las obras de adaptación necesarias de la edificación preexiste, que fue desarrollada por el Servicio de Cooperación y Asistencia a Municipios SAM de Villamartín (expte. MOAD 20/0052), para dotarla de actividad como kiosco-bar y que afectan a trabajos de instalaciones: electricidad, fontanería y protección contra incendios.*

*Tal y como refleja el documento técnico, el kiosco cuenta con una superficie útil de 4,98 m<sup>2</sup> y con una altura libre de 2.60 m, establece una ocupación de dos personas, justifica la protección ambiental y se establecen las condiciones y medidas correctoras a tomar.*

*Segundo. El suelo sobre el que se ubica la edificación preexistente está clasificado por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazales como Urbano Consolidado, Uso Global Espacios Libres de Dominio y Uso Público.*

*La actividad pretendida Kiosco-Bar sin música, se considera incluida dentro del Uso Terciario Comercial compatible con el uso global y por tanto autorizable por las Normas Urbanísticas Municipales de aplicación conforme lo establecido en su artículo 7.9.3.*

*Tercero. Conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el kiosco tiene la consideración de establecimiento de hostelería sin música.*

*Por otro lado, la citada actividad se considera incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse a trámite de Calificación Ambiental, considerándose que el documento técnico aportado incluye el contenido fijado en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

Cuarto. Se propone el siguiente condicionado ambiental:

1. Se cumplirán cada una de las condiciones y directrices fijadas en el proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández.



2. La actividad a desarrollar será la de bar sin música, debiéndose cumplir las adecuadas condiciones y niveles acústico y de ruidos fijadas en la legislación y normativa de aplicación.

3. La ocupación máxima del local será de 2 personas.

4. Se cumplirán las condiciones de suministro y acometidas de las infraestructuras urbanas de electricidad fijadas, de abastecimiento de agua y saneamiento fijadas por las empresas suministradoras.

5. El horario de funcionamiento de la actividad será conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con la consideración de establecimiento de hostelería sin música.

6. El horario de ocupación de mesas y sillas en dominio público espacios libres será igualmente el fijado en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, debiéndose cumplir las condiciones caso de proceder, fijadas en la ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local.

7. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación en materia de sanidad y salud pública, debiéndose garantizar que todos los partícipes en el desarrollo de la actividad, tengan las autorizaciones pertinentes que garanticen las adecuadas condiciones de salubridad, higiene y salud.

8. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación de aplicación en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas así como en la prohibición de fumar, con indicación de cartel informativo al respecto.

9. Se realizarán las revisiones periódicas de conservación, reparación, actualización y de mantenimiento que procedan conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación, de las instalaciones del establecimiento: gas, electricidad, abastecimiento.

Conclusiones. Por lo expuesto se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, con el fin de que por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Grazalema se proceda a autorizar, el inicio del trámite de Calificación Ambiental correspondiente a la actividad para Kiosco- Bar en Huerto San José de Grazalema, incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme el procedimiento establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante la apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar, proponiéndose el condicionado ambiental expuesto en el apartado anterior".

Considerando que la actividad de Kiosco-Bar Categoría 13.32 del Anejo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, considerándose que el documento técnico aportado incluye el contenido fijado en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental sometida al trámite de Calificación Ambiental, y que, por tanto corresponde a este Ayuntamiento la competencia de formulación de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13.05.2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:



**PRIMERO.-** Admitir a trámite la actuación promovida por el Ayuntamiento de Calificación Ambiental descrita anteriormente.

**SEGUNDO.-** Solicitar informe a las empresas suministradoras de electricidad, agua y saneamiento.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

**CUARTO.-** Notificar a los titulares de los predios colindantes al predio en el que se pretenda realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

**QUINTO.-** Concluido el trámite de Información pública y notificación a colindantes, el expediente se pondrá de manifiesto a los Interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de Información pública y notificación a colindantes, se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el Interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Una vez acabado el período de audiencia del interesado y en el plazo de 20 días, que por la Oficina Técnica se formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que se hayan presentado durante la Información pública y audiencia al interesado.

#### **PUNTO 4.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE